



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 40.- Encomienda de gestión de las obras de Adecuación y ajardinamiento de espacios anexos al Antiguo Centro de Menores "La Esperanza", Monte Hacho y San Antonio, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Empresa Transformación Agraria S.A., S.M.E. M. (TRAGSA). **Pag.2575**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 36.- Decreto de fecha 18 de enero de 2018, por el cual se declara desierta la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Jardinero, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pag.2578**
- 41.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag.2578**
- 42.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 15 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag.2583**
- 43.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag.2565**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 37.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud de prórroga de plazo demandada por la empresa individual Rafael Quero Sánchez, para la justificación de la subvención concedida en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi, anualidades 2016-2017 2ª conv. **Pag.2589**
- 38.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud de prórroga de plazo demandada por la empresa individual Mohamed Abdeslam Mohamed, para la justificación de la subvención concedida en el marco del Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017 2ª conv. **Pag.2590**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 39.- Notificación a Dª. Rahma Tuhami Haddad, relativa a Procedimiento Ordinario 419/2016. **Pag.2592**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 44.- Notificación a D. Antonio Jesús Ocaña Rodríguez, relativa a Juicio Verbal 71/2017. **Pag.2592**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

40.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 12 de enero de 2.018, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.- En noviembre de 2011, con motivo del traslado del centro de acogida de menores no acompañados de “La Esperanza”, la Ciudad Autónoma promueve la realización de un proyecto de Adecuación y Ajardinamiento de Espacios anexos al antiguo Centro de Menores “La Esperanza”, con ajuste de demoliciones de edificaciones anexas a la ermita de San Antonio y realización de espacios libres ajardinados y acorde con el existente, dotándolo de comunicaciones, alumbrado, y elementos de mobiliario urbano, creando un entorno ajardinado y de puesta en valor de esta zona de alto interés turístico y patrimonial de la Ciudad.-

Con fecha 2 de diciembre de 2011, la Consejería de Fomento, encargó la redacción del Proyecto de Adecuación de Espacios anexos al Centro de “La Esperanza”. Proyecto que por causas presupuestarias, sólo se ejecutó en parte, procediéndose al derribo de parte de las edificaciones ocupadas, y que formaban parte del Centro de Acogida.- El 30 de agosto de 2017, se procedía al encargo de actualización del proyecto indicado, para su ejecución, según lo recogido en el Plan de Inversiones 2017-2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que permita adecuar y ajardinar la zona indicada.- Con fecha 26 de octubre de 2017, según consta el informe técnico del arquitecto municipal, se hace entrega del citado proyecto, que es supervisado el 7 de noviembre, y aprobado por la OCISPE, en sesión celebrada el pasado 20 de diciembre de 2017.- En fecha 20 de diciembre de 2017, se emite por el Arquitecto Municipal informe de en el que determina la necesidad del inicio de los trámites para la ejecución del referido proyecto.- Con fecha de 29 de diciembre de 2017 se elabora Memoria Justificativa aprobada por el Consejero de Fomento, en la que determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es la encomienda de gestión al medio propio TRAGSA.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, la técnico de administración general emite informe jurídico favorable sobre la encomienda de gestión propuesta.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Consejero de Fomento aprueba texto de encomienda de gestión, para su comunicación al medio propio TRAGSA.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Primero. - El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.- Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.- En el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º, del texto legal expresado, debe acudirse al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone:

“Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece:

“A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.- En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.”- De conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; nº 301) deberá remitirse con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, entre otra documentación <<Las relaciones certificadas de encomiendas de gestión a las que se refieren los artículos 4.1.n) y 26.4 del TRLCSP, que los poderes adjudicadores realicen con sus propios medios, cualquiera que fuera su cuantía>> [apartado II.1.4].-

Segundo. - La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filiales... tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas...”- El Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto del desarrollo del Régimen Jurídico de TRAGSA, establece en su artículo 2, lo siguiente: “TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquellas.”- Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que: “A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas.”- A tenor de lo expresado, es claro en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio instrumental y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.- No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de

Andalucía, se recoge lo siguiente: “Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de las mismas. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). - Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada. Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”.

“Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.- A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”.- Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.- Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA”.- A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que fuera titular de dicha participación, resultará indudable que cumpliría todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Tercero. - En la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, en su punto cuarto, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... para la mejora de los servicios y recursos públicos...”

La ejecución de las obras que se pretende encargar por la Ciudad Autónoma, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- TRAGSA prestará, por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la que es medio propio instrumental, la ejecución de las obras para la Adecuación y ajardinamiento de espacios anexos al antiguo Centro de Menores “La Esperanza” Monte Hacho y San Antonio, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).

- Cuarto. - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre la obra que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa de la encomienda de gestión.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- f) Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- g) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto. - El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).-

PARTE DISPOSITIVA.

- PRIMERA. - Se aprueba la encomienda de gestión consistente en la obra de "Adecuación y Ajardinamiento de Espacios Anexos al Antiguo Centro de Menores "La Esperanza" Monte Hacho y San Antonio en la Ciudad Autónoma de Ceuta", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas obras, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: con un presupuesto de 609.848,63 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de junio de 2017).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: que se financiará en el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 61902/4590/008, denominada "Proyectos Plan de Barriadas Zona 1 a Zona 12" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses contado a partir de la fecha de firma del acta de replanteo e inicio de las obras. La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director de Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.

e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: La Ciudad Autónoma de Ceuta designa un Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encomendados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas obras se designa al Arquitecto Municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Francisco Javier Arnaiz Seco.

f) EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA: Se extinguirá por las siguientes causas:

- * Cumplimiento del objeto.
- * Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- * Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- * Anticipadamente mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- SEGUNDA. - Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.-

- TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.-

- CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

- QUINTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.-

- SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).-“

Ceuta, 16 de Enero de 2.018

LA SECRETARIA GENERAL,

P.D.F. Resolución Secretaría 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010)

LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez
Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,
(Decreto de Presidencia 11/11/2016)

Néstor García León

AUTORIDADES Y PERSONAL

36.- La Excma. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por decreto de 10 de noviembre de 2017 se aprueba la convocatoria para la provisión una plaza de Jardinero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso – oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

La convocatoria y bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5731, de 17 de noviembre de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado número 307, de 19 de diciembre de 2017, abriéndose a partir de esta fecha un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes, plazo que concluyó el pasado día 8 de enero de 2018, sin que se haya presentado petición alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A tenor de lo previsto en la Base 11 de la convocatoria y el decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la resolución de la convocatoria, siendo preceptiva su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara desierta la convocatoria para la provisión de una plaza de Jardinero, mediante el sistema de concurso – oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2017, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, al no haberse presentado ninguna solicitud para participar en la misma.

2.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL LA CONSEJERA,

41.- La Excma. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Terminado el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.717, de fecha 29 de septiembre de 2017, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 249, de fecha 16 de octubre de 2017, para la provisión de diez (10) plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.1 de la convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador así como su composición.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.717, de fecha 29 de septiembre de 2017, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 249, de fecha 16 de octubre de 2017, para la provisión de diez (10) plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, que es la siguiente:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45106434F	AHMED	MOHAMED	ABDELJAKIM
45133399Q	ALEGRE	GARCIA	ANGEL
45117572J	ALONSO	PANADERO	ELOY
45116729K	ARENAS	PEREZ	PABLO ALBERTO
72696665J	ARIAS	MADRID	FRANCISCO JAVIER
45108446H	ARTESERO	BAUTISTA	LUCAS
45100292Y	AVALOS	MONTERO	JORGE VICENTE
28822946J	BAKALI TAHIRI	ORIHUELA	TAHA
45115351T	BARREIRO	SACALUGA	JAIME
45112267K	BARREIRO	SACALUGA	JESUS
45741754K	BELLO	JURADO	ALVARO
45301660D	BELTRAN	GARCIA	DAVID
45097965W	BENEROSO	RODRIGUEZ	SEBASTIAN
45110514Q	BERENGUER	SANCHEZ	LUIS BORJAS
45077148T	CABRERA	SEDEÑO	ALBERTO
30973323M	CABRERA	WIC	PEDRO PABLO
75773173H	CALLE	BAREA	FERNANDO
45108414D	CALLE DE LA	LAMENCA	MANUEL
48741996M	CAMPUZANO	RODRIGUEZ	VICTOR
48614401Z	CANDEL	MOLINERO	PEDRO
45115465E	CASTILLO	ANDRES	DANIEL
76879937E	CASTILLO	CISNEROS	ANDRES
48411006P	CHOVARES	LISART	DANIEL
48476676J	CONESA	PEÑARANDA	PEDRO
77351381N	CONTRERAS	OCAÑA	RUBEN
45108357K	CORBACHO	ALVAREZ	ALEJANDRO
08862199T	CORDON	PAREJO	JOSE LUIS
74857657V	CUEVAS	GALVEZ	CRISTOBAL
01647167E	DORADO	CRIADO	JESUS
45115822B	DORADO	VEGA	ALVARO JESUS
45115824J	DORADO	VEGA	RAFAEL
29504975T	ENCINA	CEBRIAN	JESUS
75913492Z	ESPINOSA	GONZALEZ	JUAN MANUEL
50904550F	FARJAS	GOMEZ	IGNACIO
24279926E	FERNANDEZ	CRUZ	RAUL
28847115D	FERNANDEZ	DE LA TORRE	RAFAEL
45108549Y	FERNANDEZ	MENJIBAR	RUBEN
45115352R	FERNANDEZ	PAREJO	MIGUEL



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45115535T	FERNANDEZ	PEREZ	LUIS
45108418J	FERNANDEZ	SANCHEZ	THOIS IVAN
25726959X	FERRER	AMADOR	MANUEL
48372953C	FUSTER	MENCHON	RAMON
78858038P	GALEANO	VELA	ALEJANDRO
45303090J	GALINDO	GONZALEZ	DAVID FELIX
25586682X	GAMARRO	JIMENEZ	JAVIER
75909999V	GARCIA	CARRASCO	FERNANDO
45114601D	GARCIA	GONZALEZ	JOSE LUIS
75914652R	GARCIA	MONTES	DANIEL
53184475B	GIRALDO	TRIGO	RUBEN
45089993B	GOMEZ	DE MORA	DANIEL
50603209N	GOMEZ	JIMENEZ	JOSE CARLOS
75248408K	GOMEZ LAMA	LLEBRES	JAVIER
45099667W	GOMEZ-MILLAN	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER
45111307G	GONZALEZ	SALVADOR	ALVARO
45080610N	GUERRERO	BERNAL	OSCAR DARIO
78983783N	GUERRERO	HIDALGO	EZEQUIEL
45098668S	GUERRERO	PACHECO	MANUEL LORENZO
74524038J	HERGUETA	MARTINEZ	ALFONSO
25597187G	HERNANDEZ	SERRANO	JOSE DAVID
45104433F	HESLES	LEON	FRANCISCO JOSE
45098014M	IBAÑEZ	MENCIA	JOSE LEOPOLDO
45109673A	JIMENEZ	MESA	MANUEL
45095673X	JIMENEZ	PONCE	ALVARO
45105985H	LARREA	CASTILLO	JORGE
08871015F	LEO	BARAHONA	MANUEL FLORENTINO
45111233E	LEON	BARBANCHO	JUAN RAMON
45101195N	LLODRA	MERELO	LUIS
20056372G	LLORET	FERRER	MARC
45121221M	LOPEZ	CAMPOY	DANIEL
45095423J	LOPEZ	QUERO	JOSE MARIA
47071922F	LOZANO	SERRANO	MARCOS
45110843T	LUQUE	ALA	DIEGO
45110818K	MARTIN	QUERO	JESUS
53669259R	MARTIN	SECO	HECTOR
22594920L	MARTINEZ	ESTIVILL	JAVIER
48738822M	MARTINEZ	GUTIERREZ	ALEJANDRO
48452553V	MARTINEZ	JIMENEZ	SERGIO
45111034F	MATA	CAMPOY	JESUS
45115423A	MATOSO	ALGUACIL	VICENTE
75879287X	MATOSO	SACALUGA	CARLOS



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
53282520F	MENDOZA	BLANCO	JUAN ANTONIO
45117654A	MENDOZA	GALIANO	CLAUDIO
80057013Q	MENESES	CADENAS	FRANCISCO JAVIER
45887893H	MERIDA	GARCIA	BRUNO
45810265S	MESA	HERVAS	EUGENIO
45739877F	MONTILLA	SERRANO	ANGELA MARIA
30224345E	MORENO	ARISPON	DANIEL
75886605Z	MORENO	JIMENEZ	JUAN MANUEL
28838302M	MOSQUERO	MURIANA	EMILIO JOSE
45741893E	MUÑOZ	RUIZ	DANIEL
45114320G	MURO	TORRES	MIGUEL ANGEL
45116596A	NAVAS	ESCOTTO	JAVIER
05291502F	NIETO	SANJUAN	LUIS
76650694C	OBIES	SAINZ	CARLOS
75918898S	OBYRNE	SALOM	DIMITRIUS CONSTANTINO
45110410G	PEREZ	BERROCAL	JOSE
31004271H	PEREZ	CASAS	SILVIO
45103421F	PEREZ	FERNANDEZ	ARTURO AZAEL
45101421P	PEREZ	GIMENEZ	JOSE MANUEL
45119380G	PEREZ	MOYA	GUSTAVO
75138233Q	PEREZ	RUIZ	RUBEN
74848802V	PODADERA	DIAZ	ALFONSO
45096194W	PONCE	BENITEZ	JOSE FRANCISCO
77346696L	PULPILLO	MOLINA	DAVID
31240684Z	RAMIREZ	ROMERO	CARLOS
53280970K	REINA	RAMOS	DANIEL
21011990H	RIDAURA	NAVARRO	VICENT
45106228P	RIO DEL	JARQUE	ANDRES ISIDRO
45097342T	RIOS	GARCIA	HUGO
45115671K	RODAS	POSTIGO	ALEJANDRO MANUEL
08892862G	RODRIGUEZ	GALA	JUAN
45109000C	RODRIGUEZ	LARA	DAVID
45099772S	RODRIGUEZ	MIRA	ANTONIO
45103204C	ROMERO	ORELLANA	ALEJANDRO JOSE
74741192R	RUIZ	GUILLEN	JOSE MARIA
45116565H	SACALUGA	LARA	IGNACIO
45097166P	SEGOVIA	AHMED	NAVIL GABRIEL
45081149E	SEGURA	GARCIA	AGUSTIN
74864538K	SILVA	SILVA	JAVIER
76434331H	TORRES	MARTIN	RAUL
30996168B	TORRES	RODRIGUEZ	ISAAC
34836712S	TRIVES	PALAZON	MIGUEL
45109514M	VAZQUEZ	MORCILLO	FERNANDO JOSE
45116256P	VIVO	JIMENEZ	ALEJANDRO
45098897Z	ZAVALA	GIL	SAUL OLIVER

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
48946838D	DELGADO	QUINTERO	CAYETANO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
73221310M	FRAILE	CALERO	ALVARO	CERTIFICADO MÉDICO INCOMPLETO
15405324Q	GALIANO	ALCALA	MIGUEL ANGEL	NO PRESENTAR CERTIFICADO MÉDICO
20853345G	GARCIA	AGUILAR	ENRIQUE	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
20077071A	JIMENEZ	NAVARRETE	FRANCISCO CARLOS	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
790143349B	ROSSLER	TROYANO	MANUEL	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
76589406G	RUIZ	POZUELO	IGNACIO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

2.- El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Suplente: D^a. María Dolores Ruíz María.

Secretario:

Titular: D. Rafael Matres Quesada.

Suplente: D. Miguel Ángel Villena Valladares.

Vocales:

Titulares: D^a. Gador Roda Valverde, D. Luis García Cortés, D. Rafael Alarcón Oliva, D. Ignacio Castaño Chacón, D. Juan Luis Arnet Villalta y D. Jorge León Pérez.

Suplentes: D. Gerardo Ferreyro de las Heras, D^a. Jorge Pacheco Amador, D^a Josefa Burgos Lati, D. Juan Francisco Vega Romero, D. José Manuel Ortega Serrán y D. Jaime Hoyos López.

3.- Dicho tribunal se reunirá el próximo día 29 - lunes - de enero de 2018, a las 12:00 horas, en la Sala de la Rotonda sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

42.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO:

Terminado el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.717, de fecha 29 de septiembre de 2017, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 249, de fecha 16 de octubre de 2017, para la provisión de quince (15) plazas de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.1 de la convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, y que determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador así como su composición.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.717, de fecha 29 de septiembre de 2017, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 249, de fecha 16 de octubre de 2017, para la provisión de quince (15) plazas de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, y Nivel 18, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017, que es la siguiente:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45101904P	ABDEL-LAH	AHMED	MOHAMED SAID
45115943V	ABDESELAM	AHMED	YAWAAL
45098380A	ABDESELAM	MOHAMED	IBRAIM
24381655E	ABDESESLAM	ABDELKADER	ANUAR
45106550P	ABSELAM	ABDEL-LAH	MOHAMED REDA
45092873Q	ABSELAM	ALI	HICHAM
45079980A	AHMED	ABSELAM	REDA
15436888R	ALBERTO	FERNANDEZ	FRANCISCO JOSE
45103550K	ALBIÑANA	RUIZ	FRANCISCO
45082156V	ALCANTARA	ASTORGA	ROBERTO CARLOS
45099946M	ALCARAZ	YAÑEZ	SALVADOR
45100292Y	AVALOS	MONTERO	JORGE VICENTE
45117134N	AVILA	NUÑEZ	ABEL
71558815L	AYALA	MANCERA	JOSE CARLOS
45108403K	BARRIENTOS	BENCANDIL	JAVIER MARIA
45108398Q	BARRIENTOS	MARISCAL	ISMAEL
45108340G	BECERRA	BLASCO	DANIEL ALBERTO



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45118883J	BELMONTE	DURAN	RAQUEL
45116481A	BELTRAN	JIMENEZ	MARIO JAVIER
29214853T	BLANCO	BRUÑO	AARON
45118445N	BLAS	FERNANDEZ	JUAN JESUS
30955731P	BUENO	SOLDADO	RAFAEL
45110556N	CABEZON	AYORA	DANIEL
45112467Z	CABRERA	SARABIA	ALVARO
75923162R	CALLE	VILLAVERDE	IGNACIO JOSE
45111043Q	CANO	RANDO	CARLOS
45108504F	CANTERO	RODRIGUEZ	JOSE MANUEL
45111434Q	CANTOS	MONFORT	JAVIER
45106191V	CARMONA	SERRANO	DAVID
45110658E	CARRASCO	DE LAS HERAS	JULIO
45106764S	CARREIRA	HERNANDEZ	SARA
45106043F	CARRILLO	DOMINGUEZ	FRANCISCO JAVIER
45115572Z	CASADO	MURCIA	ALEJANDRO
45115496F	CASANOVA	GOMEZ	JUAN PEDRO
45109708S	CASTILLO	ESPINOSA	FRANCISCO JOSE
45110930H	CASTILLO	NAVARRO	JESUS
76086142A	CASTILLO	SANCHEZ	DANIEL
45101895E	CASTILLO	VEGA	FRANCISCO JOSE
45115976G	CASTRO	ABDESELAM	ISMAEL
45109775J	CATARECHA	GUZMAN	FRANCISCO JAVIER
45092663J	CHAIB	MOHAMED	SUFIAN
45097333Z	CHAVES	GOMEZ	JORGE
45102075H	CORRALES	SILVA	JOSE LUIS
45297121R	DIESTRO	GARCIA	SERGIO
45120260X	DURAN	COMINO	DAVID TADEO
45115142K	DURAN	COMINO	FRANCISCO DAMIAN
45102326Q	EL YASSINI	SALAH	SUFIAN
45121995C	ERRASSI	BEN LHOSNI	MOHSSINE
45116009Z	ESCOBEDO	CORTES	JOSE JAVIER
45115352R	FERNANDEZ	PAREJO	MIGUEL
45106851X	FRIAS	PERALTA	JORGE JUAN
45300305B	GALET	GARCIA	JERONIMO
45100913Y	GARCIA	GARCIA	JAIME
45095201K	GARCIA	KADDUR	ALFREDO CHRISTIAN
45104939F	GARCIA	SUAREZ	LUIS ALEJANDRO
45108100V	GARCIA	VIDAL	GONZALO
75795612D	GARCIA DE QUIROS	ALVAREZ	VICENTE
05280220H	GARCIA-RIPOLL	MATA	PABLO JOSE
45111503Q	GIL	MARTIN	ALEJANDRO ELIAS
53184475B	GIRALDO	TRIGO	RUBEN
45118803W	GODINO	DURAN	FRANCISCO JAVIER
45105622T	GONZALEZ	BENITO	DAVID
45113329W	GONZALEZ	ESPINOSA	JORGE
45118620A	GONZALEZ	GARCIA	ALEJANDRO
45085579J	GONZALEZ	GRANJA	EVA MARIA
45111307G	GONZALEZ	SALVADOR	ALVARO
45093843C	GUERRERO	GARCIA	SERGIO
45100433D	GUERRERO	NARANJO	LUIS JAVIER
45117613P	GUTIERREZ	ABDELKADER	JOSE LUIS
45107991T	GUZMAN	MUÑOZ	JAVIER ALONSO



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45111530C	HAMED	AHMED	MUSA
45103515D	HARESH	PARYANI	CHETAN
45081881H	HARROUS	MOHAMED	MOHAMED
45107146Y	HERAS DE LAS	SANCHEZ TEMBLEQUE	JAVIER
46154449G	HERRERA	FERNANDEZ	ADRIANO AUGUSTO
45114648X	HITA	PEREZ	JAVIER
45116046M	JIMENEZ	PARADA DE	ALBERTO JOSE
45115546B	JIMENEZ	VILLAR	ALEJANDRO
53598233E	LARA	HUERTAS	FRANCISCO
45105985H	LARREA	CASTILLO	JORGE
48970577N	LEON	LERIDA	VICTOR MANUEL
45116719B	LLODRA	MERELO	JAIME
45115682D	LOPEZ	CARRILLO	DANIEL
45115785C	LOPEZ	ESPINOSA	RAUL
79029937M	LOPEZ	REBOLLO	JUAN MIGUEL
45096582E	LOPEZ	SANCHEZ	MANUEL LEOPOLDO
45113967L	LUQUE	BELTRAN	ALFREDO
45115389S	MANTAS	GONZALEZ	SERGIO
45108713D	MARCOS	CAÑADA	ALBERTO JOSE
45107569S	MARFIL	ESTEVEZ	CARLOS BENJAMIN
46398655L	MARHOUM	KERKOUR	AZIZ
45108512S	MARTIN	GARCIA	JOAQUIN ANTONIO
44060766B	MARTIN	REINA	AGUSTIN
45111660N	MARTIN	SANCHEZ	RUBEN
53669259R	MARTIN	SECO	HECTOR
45113193G	MARTIN	TORRES	VICTOR MANUEL
45100427A	MARTINEZ	ROSA DE LA	JAVIER
45112411G	MARTINEZ	VIDAL	ADRIAN
75915651B	MEDINA	GARCIA	GONZALO
75915650X	MEDINA	GARCIA	JUAN ALVARO
53282520F	MENDOZA	BLANCO	JUAN ANTONIO
45110031Q	MESA	DOMINGUEZ	OSCAR
45097657Q	MIGUEL	MARTIN	RAMON
45106226Y	MIGUEL DE	VEGA	LUIS ALVARO
45097879P	MOHAMED	ABDELKADER	GASDIN
45115783H	MOHAMED	ABDEL-LAH	MUHAMMAD ANOUAR
45106070B	MOHAMED	DEBDI	NADIA
45115782V	MOHAMED	MAIMON	AIMAN
45098715Q	MOHAMED	MOHAMED	MOUNER
45082818N	MOHAMED	MOHAMED	MUSTAFA
45101846L	MOHAMED	MOHAMED	TAREK
45122756E	MOLINA	FUENTES	MARIA
45112487B	MORA	MAESE	MANUEL
45098237K	MORA	MOLINA	SANDRA
45112491S	MORAL DEL	SANTOS	FRANCISCO JAVIER
45111000L	MORALES	MATEO	JAIME
45110270W	MORENO	MARQUEZ	ANGEL LUIS
45113227S	MORENO	RUIZ	PEDRO EMILIO
45085278B	MORENO	RUIZ	SUSANA
45115863Y	MORILLO	ALMENARA	ALEJANDRO
45122196Z	MORON	SIERRA	MARINA
45105277T	MUÑOZ	BENITEZ	FRANCISCO JAVIER
45113088Z	MUÑOZ	GARCIA	FRANCISCO JAVIER



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45114725H	MURCIA	ANDRADE	LAURA MARIA
45117149G	MURCIA	HOSSEIN	SERGIO MANUEL
45106582V	NUNES	ACHBAYA	YASIR
45118071Y	ORELLANA	MOLINA	ALFONSO JOSE
28922339T	OSORIO	PALACIOS	DANIEL
45115898H	PALOMARES	ANAYA	SANTIAGO
45101866Q	PAREJA	MIRALLES	VERONICA
45123252N	PEREZ	DIAZ	JUAN MANUEL
45115451P	PEREZ	FLORES	JAVIER
45107493P	PEREZ	GIMENEZ	FRANCISCO JAVIER
45101421P	PEREZ	GIMENEZ	JOSE MANUEL
45103428Z	PEREZ	MATEO	FRANCISCO JAVIER
45103427J	PEREZ	MATEO	OSCAR
45118467B	POYATO	FERNANDEZ	RAUL JOSE
45116240S	POYATO	GARCIA	GABRIEL
45115291D	POZO	FERNANDEZ	ANTONIO
79025289A	RAHOUNI	ESSATHY	HAHZA
45111618Q	RAMIREZ	ORGAZ	SARA
46768661R	RAMOS	RIVERO	MARCO ANTONIO
45097342T	RIOS	GARCIA	HUGO
45104995V	RIVAS	ZAPICO	JAVIER
45106257Z	ROCA	SANCHEZ	ANTONIO JESUS
45104689X	RODRIGUEZ	GUERRERO	ANTONIO JESUS
01647836R	RODRIGUEZ	MEHDI	ISMAEL
45099772S	RODRIGUEZ	MIRA	ANTONIO
45105420M	RUIZ	GARCIA	DAVID
45120080Z	SA	DELGADO	YERAY
45113744A	SALAS	REINA	NOEL JESUS
45107091C	SAN AGUSTIN	GARCIA	MANUEL JAVIER
45111221X	SANCHEZ	CORTES	ALEJANDRO
45104268A	SANCHEZ	MESA	FRANCISCO JAVIER
45115444R	SANCHEZ	ROMAN	ALEJANDRO
45113847Z	SANTAMARIA	MENA	ALEJANDRO
45067088Z	SANTANA	GARCIA	JUAN ANTONIO
45110247W	SANTIAGO	KADIONA	ADAN
31857579A	SANTIAGO	RODRIGUEZ	ELENA MARIA
45097835X	SILVA	RODRIGUEZ	MARIO
45117792A	SORROCHE	PEREZ	CHRISTIAN
45102152A	TAMAJON	GARCIA	VICTOR
25722066Q	TEJADA	ROSALES	JUAN MANUEL
45115102G	TERUEL	LOPEZ	FRANCISCO JESUS
45097512D	TOLEDO	BACA	JESUS
45091090G	TRAVERSO	ROMINGUERA	OSCAR
45106892M	VALENZUELA	GUERRERO	JESUS MANUEL
45112463X	VAREA	GONZALEZ	ADRIAN
45109648R	VARGAS	MORALES	FERNANDO JAVIER
25192789S	VEGA	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
45098058A	VERA	CABILLAS	JOSE LUIS
45116704L	VILLANUA	GAONA	JORGE ANGEL
45114027X	VILLENA	TRAVERSO	RUBEN
45107795B	ZORRILLA	VELASCO	CARLOS
45108425C	ZURITA	SEÑOR	ISMAEL ALEJANDRO

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
50754017D	EL HICHOU	EL FELLAH	TARIK	NO PRESENTAR DNI
74945179R	HARO	GONZALEZ	LOURDES	NO ABONAR LAS TASAS NO PRESENTAR DNI NO PRESENTAR CERTIFICADO MÉDICO
45100015M	LOPERA	HOSSAIN	JORGE JUAN	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
45109391C	MARTIN	GARCIA	JOSE ANTONIO	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

2.- El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Sebastián Vega Murcia.

Suplente: D^a. María José Expósito González.

Secretario:

Titular: D. Francisco Rodríguez Notario.

Suplente: D. Rafael Matres Quesada.

Vocales:

Titulares: D^a Patricia García Copín, D^a Consuelo López Chuecos, D. Felipe Manuel Escriña Vidal, D. Juan Francisco Vega Romero, D. José Manuel Ortega Serrán y D. Jaime Hoyos López.

Suplentes: D. M^a Luz Pleguezuelos Teodoro, D^a. Eva González Navas, D. Antonio Miguel Viso Márquez, D. David Bandera Peláez, D. Germán López Castro y D. Eduardo Vallejo Delicado.

3.- Dicho tribunal se reunirá el próximo día 29 -lunes- de enero de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de la Ronda sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

43.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 8 de enero de 2018 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5731, de fecha 17 de noviembre de 2017 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 307 de fecha 19 de diciembre de 2017, para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se ha presentado ocho solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5^a. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45075864G	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	RAMON
45090907M	BIONDI	BARRANCO	ALEJANDRO
45064176T	ESCARCENA	ALONSO	PLACIDO
45098985X	HOYOS	ROMERO	JOSE
45067347G	RODRIGUEZ	BORRERO	JUAN
45084780L	ROMAN	BARBANCHO	PILAR
45063659N	TRUJILLO	LARA	JOSE LUIS
45087002X	VALLEJO	GOMEZ	ILDEFONSO

EXCLUIDOS

Ninguno

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL LA CONSEJERA,

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

37.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016 - 2017.

Del mismo modo se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635, de 16 de diciembre de 2016, la correspondiente convocatoria pública.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19/10/2016. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **segunda** convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Rafael Quero Sánchez**, con **DNI nº 45.062.546-A**, titular de la **licencia de taxi nº 84**, presenta, con fecha 28/03/2017, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 8**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **segunda convocatoria** del Programa finalizó el 30 de abril de 2017.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe preliminar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.680, de 23/05/2017.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones -sin que se registre en la sede de PROCESA alegación alguna a la propuesta de resolución provisional-, se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.687, de 16 de junio de 2017.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2017.

Con fecha 10 de julio de 2017, se firma decreto nº 6.626 de concesión de ayuda a la entidad solicitante, con el siguiente tenor literal *“...Aprobar la solicitud presentada por **D. Rafael Quero Sánchez**, con **DNI nº 45.062.546-A**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 84**, **concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 *“Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario*“.*

Con fecha 14 de diciembre de 2017, se registra en la sede del órgano instructor solicitud de prórroga (3 meses adicionales al plazo inicialmente concedido) para el cumplimiento del proyecto de inversión, objeto de la ayuda concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.626, de fecha 15 de noviembre de 2016.

La convocatoria pública decretada por la Consejería de Gobernación, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.635, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud de prórroga de plazo demandada por la empresa individual **RAFAEL QUERO SÁNCHEZ** para la justificación de la subvención concedida en el marco del PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI, anualidades 2016-2017, 2ª convocatoria.

SEGUNDO. - De conformidad con las bases reguladoras de la actuación (BOCCE 5.626, de 15 de noviembre de 2016), conceder la prórroga solicitada por el plazo máximo establecido en la base 18, es decir, **3 meses adicionales** al plazo inicialmente previsto para la justificación del indicado proyecto.

TERCERO. - Establecer el nuevo e improrrogable plazo para la justificación del indicado proyecto en el **21 de abril de 2018**.

CUARTO. - Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

QUINTO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Mª Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

38.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.626, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016 - 2017.

Del mismo modo se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.635, de 16 de diciembre de 2016, la correspondiente convocatoria pública.

Las ayudas convocadas se destinan a:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19/10/2016. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **segunda** convocatoria del indicado Programa. A tal efecto, se verifica que **D. Mohamed Abdeslam** Mohamed, con **DNI nº 45.081.923-Z**, titular de la **licencia de taxi nº 49**, presenta, con fecha 26/04/2017, solicitud de ayuda en el marco del citado Programa, línea 2, expediente identificado con el **nº 11**.

El plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la **segunda convocatoria** del Programa finalizó el 30 de abril de 2017.

Con fecha 18 de mayo de 2017 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe prelimi-

nar del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la preceptiva Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.680, de 23/05/2017.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones -sin que se registre en la sede de PROCESA alegación alguna a la propuesta de resolución provisional-, se procede a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, que se notifica a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.687, de 16 de junio de 2017.

La ayuda concedida resulta aceptada mediante escrito presentado en PROCESA por la entidad beneficiaria, con fecha de registro de entrada 19 de junio de 2017.

Con fecha 10 de julio de 2017, se firma decreto nº 6.623 de concesión de ayuda a la entidad solicitante, con el siguiente tenor literal “...Aprobar la solicitud presentada por **D. Mohamed Abdeslam Mohamed**, con **DNI nº 45.081.923-Z**, en su calidad de titular de la **licencia de taxi nº 49**, **concediéndose ayuda por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.801,40 €)** en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario”.

Con fecha 14 de diciembre de 2017, se registra en la sede del órgano instructor solicitud de prórroga (3 meses adicionales al plazo inicialmente concedido) para el cumplimiento del proyecto de inversión, objeto de la ayuda concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 1407 /2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.626, de fecha 15 de noviembre de 2016.

La convocatoria pública decretada por la Consejería de Gobernación, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.635, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud de prórroga de plazo demandada por la empresa individual **MOHAMED ABDESELAM MOHAMED** para la justificación de la subvención concedida en el marco del PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI, anualidades 2016-2017, 2ª convocatoria.

SEGUNDO. - De conformidad con las bases reguladoras de la actuación (BOCCE 5.626, de 15 de noviembre de 2016), conceder la prórroga solicitada por el plazo máximo establecido en la base 18, es decir, **3 meses adicionales** al plazo inicialmente previsto para la justificación del indicado proyecto.

TERCERO. - Establecer el nuevo e improrrogable plazo para la justificación del indicado proyecto en el **21 de abril de 2018**.

CUARTO. - Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

QUINTO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Mª Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA**

39.- D/Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000419 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª NOURE-DINE ESSAID contra la empresa RAHMA TUHAMI HADDAD, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. Javier Hermoso González en nombre y representación de D. Nouredine Essaid condenando a la Rahma Tuhami Haddad a abonar al demandante la cantidad de 5.603,16 euros por salarios o cantidades asimiladas que devengarán un 10% de mora, más 2.931,45 euros que corresponde con el finiquito impagado.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RAHMA TUHAMI HADDAD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

44.- D/Da., Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancias de BANCO CETELEM SA frente a ANTONIO JESÚS OCAÑA RODRÍGUEZ se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de CEUTA a 27 de septiembre de 2017

Visto por Don Antonio José Pastor Ranchal Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº5 de Ceuta, los presentes autos de Juicio Verbal número 71/17 sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado a instancias de la mercantil BANCO CETELEM S.A. representada por la procuradora Sra. Herrero Jiménez y asistida por la letrado Sra. Beteta de Eugenio contra la persona de DON ANTONIO JESÚS OCAÑA RODRÍGUEZ el cual pese a estar citado en legal forma por medio de los edictos dejó de comparecer a la vista y atendiendo a los siguientes

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO TOTALMENTE la demanda interpuesta por BANCO CETELEM S.A. representada por la procuradora Sra. Herrero Jiménez y asistida por la letrado Sra. Beteta de Eugenio contra la persona de DON ANTONIO JESÚS OCAÑA RODRÍGUEZ en situación de rebeldía procesal por lo que **debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la demandante la suma de 4.349,12 euros de principal más los intereses legales del artículo 1.108 CC desde la interpelación judicial y los procesales del artículo 576 LEC desde el dictado de la sentencia para el caso de que no pagare voluntariamente así como las costas del proceso.**

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección 6a. AP de Cádiz en Ceuta (art. 455 LEC).

El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.1 y 2 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo Don Antonio José Pastor Ranchal Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de CEUTA.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ANTONIO JESÚS OCAÑA RODRÍGUEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación al mismo.

CEUTA a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

————— o —————